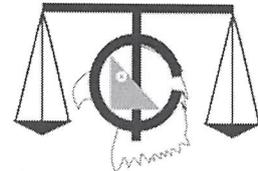




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 29 ABR 2021

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 154/2019, Letra: TCP-SL, caratulado: “S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES” y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto tramita el seguimiento de los Informes requeridos al Banco Provincia Tierra del Fuego, respecto de los depósitos efectuados en las cuentas pertenecientes a causas judiciales con motivo del recupero de perjuicios fiscales determinados en acciones civiles o en ejecuciones de sentencias de juicios penales, en las cuales este Organismo de Contralor se constituyó como actor civil.

Que mediante Oficio Judicial emitido en el marco de la causa “**TRIBUNAL DE CUENTAS C/ PAREDES Leonel Victor y otra S/ ACCIÓN RESARCITORIA**”, (Expte. N.º 16971/2012), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 2 D.J.S., se ordenó al Banco de Tierra del Fuego la transferencia de la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta con 98/100 (\$45.950,98), monto depositado en la causa, desde la cuenta judicial del expediente mencionado, a la Cuenta Corriente en pesos perteneciente a este Organismo N.º 1710300/2, CBU N.º 2680000601080171030021.

Que efectuada dicha transferencia, la C.P. Daniela FUS, Jefa de Contabilidad y Presupuesto subrogante de este Tribunal de Cuentas, emitió en el marco del expediente Letra: T.C.P-D.A. N.º 23 Año 2020, caratulado: “S/ FONDOS DE TERCEROS TCP- JUICIOS ADM. DE RESP. AÑO 2020”, la Nota Interna N.º 379/2021 Letra: TCP-DA (fs. 159), solicitando al señor Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, indique a fin de clasificar el

ingreso, si las sumas depositadas corresponden a una multa impuesta por este Organismo o a fondos de terceros por juicios de responsabilidad.

Que en consecuencia, por Secretaría Legal a través de Nota Interna N.º 436/2020, Letra: T.C.P.-C.A., se indicó que: *“(...) el importe de pesos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta con 98/100 (\$45,950,98) corresponde a los autos caratulados `TRIBUNAL DE CUENTAS c/ PAREDES Leonel Victor y otra s/ Acción Resarcitoria´, Expediente N.º 16971, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 a cargo del Dr. Gustavo GONZÁLEZ, Secretaría actuarial a cargo del Dr. Gustavo MARCHESE, correspondiendo el importe al recupero que esta efectuando este Organismo del Perjuicio Fiscal determinado en autos. Corresponde su devolución al Ejecutivo Provincial, atento que se refiere a actuaciones tramitadas en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia. La orden de transferencia fue efectuada en autos por Secretaría del Juzgado y efectivizada por el Banco Provincia Tierra del Fuego a la cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia denunciada (...)”*.

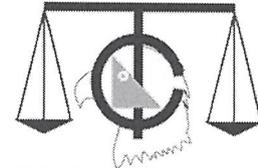
Que cabe indicar, que la acción resarcitoria correspondiente al Expediente N.º 16971/2012, se inició conforme lo ordenado por Acuerdo Plenario N.º 267/2012, habiéndose aprobado liquidación en etapa de la Ejecución de Sentencia por la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta con 98/100 (\$45,950,98) con mas los intereses.

Que la Secretaría Legal ha tomado la intervención que le compete, adjuntando proyecto de acto que sería del caso dictar.

Que en consideración a lo expuesto, esta Presidencia entiende pertinente, disponer que los fondos depositados en la cuentas del Organismo, sean giradas al Poder Ejecutivo de la provincia, a través de la Contaduría General, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Tribunal su tramitación, debiendo informar al Poder Ejecutivo provincial la razón de su realización.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que corresponde requerir al Poder Ejecutivo provincial, que a través de la Contaduría General, informe de manera fehaciente el número de cuenta que deber efectuarse la transferencia ordenada, instruyendo a la Dirección de Administración efectuar su seguimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 15 inc. i) y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Requerir al Contador General de la Provincia C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, que informe a esta Tribunal de Cuentas de la Provincia de modo fehaciente y en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, titularidad de la misma y numero de CBU, en la cual corresponda a efectuar los depósitos de los fondos recuperados en el marco de la causa judicial caratulada: "*TRIBUNAL DE CUENTAS C/ PAREDES Leonel Victor y otra S/ ACCIÓN RESARCITORIA*" (Expte. N.º 16971/2012), ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo de Control efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior, debiendo, una vez recibida la información allí requerida, proceder a transferir la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta con 98/100 (\$45.950,98), conforme lo vertido en el exordio de la presente, informando a dicha jurisdicción la razón por la que la misma se efectúa.

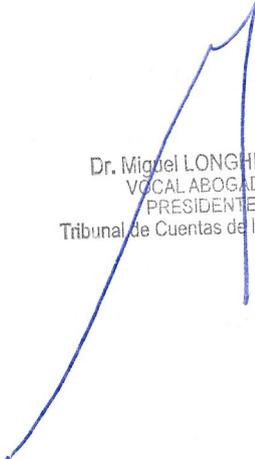
**ARTÍCULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente al señor  Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico

Sur y al señor Contador General de la Provincia a los fines previstos en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar en la sede de este Organismo de Control, al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 1174 - /2021.



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia